

Síntesis informativa

N° 3683 – Febrero 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5156

Actualización de los montos del régimen de retención del impuesto a las ganancias por operaciones de compraventa de materiales a reciclar a partir del 1° de marzo de 2022.

A través de la presente Resolución General, la AFIP incrementa los importes aplicables al régimen de retención de ganancias para materiales a reciclar -RG (AFIP) 2849- según el siguiente detalle:

- Se incrementa a \$ 97.000 el monto de operaciones no sujeto a retención que deben aplicar los acopiadores, galponeros y los intermediarios cuando el sujeto pasible se encuentre inscripto en el Registro de comercializadores de materiales a reciclar.
- Cuando el cálculo del importe a retener a los sujetos que se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el "Registro" sea inferior a \$ 580, no deberá realizarse la retención del impuesto.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/3/2022, inclusive.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 25/02/2022.

Procedimiento

RG (AFIP) 5154

Suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones del sector de la salud hasta el 31 de diciembre de 2022.

La AFIP suspende hasta el 31/12/2022 la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones pertenecientes al sector de la salud. Los contribuyentes que se encuentran alcanzados por la presente medida serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud”.

La presente resolución entra en vigencia desde el 21/02/2022.

RG (AFIP) 5157

Alivio Fiscal: Prorroga de los plazos para acceder a la moratoria 2021 y a la condonación de deudas.

Mediante la presente Resolución General, la AFIP extiende hasta el 16 de marzo el plazo para que los contribuyentes puedan realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas vencidas al 31/8/2021.

También se extiende hasta el 31 de marzo el plazo de adhesión de la moratoria y para acceder a los beneficios dispuestos para contribuyentes cumplidores.

Por último, señalamos que los contribuyentes y/o responsables que consideren que cumplen los requisitos para ser caracterizados como “pequeños contribuyentes”, podrán acreditar su condición hasta el 10 de marzo de 2022, a través del servicio “Presentaciones Digitales” seleccionando el trámite “Pequeños Contribuyentes - Caracterización Ley 27.653”.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 25/02/2022.

RG (AFIP) 5158

Beneficios fiscales para las provincias de Corrientes y Misiones afectados por la emergencia ígnea.

A través de la presente Resolución, la AFIP establece beneficios fiscales para los contribuyentes que se vieron afectados por los incendios ocurridos en la Provincias de Corrientes y Misiones.

Destacamos las siguientes medidas adoptadas por el Organismo Fiscal:

- La presentación y/o pago de las declaraciones juradas y -en su caso- anticipos, cuyos vencimientos originales estaban fijados durante los meses de marzo a diciembre 2022, se prorrogarán a los meses de enero a mayo 2023 de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, del fondo para la educación y promoción cooperativa, así como para las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social, al régimen previsional de trabajadores autónomos y monotributo.
- Se suspende hasta el 31/12/2022 las intimaciones, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.
- Se excluye a los planes de facilidades de pago de los procesos de caducidad por falta de pago que correspondiera ejecutar entre los días 15 de marzo y 31 de diciembre de 2022.
- Se establece hasta el 31/12/2022 una feria fiscal extraordinaria.

OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO ORIGINAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Del 1 de marzo al 30 de abril	23 de enero de 2023
Del 1 de mayo al 30 de junio	22 de febrero de 2023
Del 1 de julio al 31 de agosto	21 de marzo de 2023
Del 1 de septiembre al 31 de octubre	21 de abril de 2023
Del 1 de noviembre al 31 de diciembre	22 de mayo de 2023

La presente resolución entra en vigencia a partir del 25/02/2022.

Regímenes Especiales

R (MAGyP) 31/2022

Emergencia agropecuaria por sequía en la Provincia de Santa Fe entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas afectadas por sequía, ubicadas en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe con excepción del Departamento General López.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 21/02/2022.

R (MAGyP) 36/2022

Emergencia y/o desastre agropecuario por incendios en la Provincia de Corrientes hasta el 1° de julio de 2022.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequías y/o incendio, en todo el territorio provincial.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 25/02/2022.

RC (SF - SH) 6/2022

Deuda pública: Emisión de letras con vencimientos el 2 de marzo de 2022, 31 de agosto de 2022 y 17 de febrero de 2023.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022” junto con la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de agosto de 2022” y con la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 17 de febrero de 2023” emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución entra en vigencia desde el 25/02/2022.

Impuestos provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 46/2022

Reglamentación para la regularización de las obligaciones tributarias adeudadas por los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los combustibles líquidos.

La AGIP dispone las modalidades, términos y condiciones para la regularización de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos no prescriptos adeudadas por los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los combustibles líquidos -L. (Bs. As. cdad.) 6506, art. 18, inc. 22-

Al respecto, podrán utilizar este régimen quienes desarrollen las actividades detalladas a continuación:

- 466111- Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 para automotores
- 466112- Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 para automotores
- 466119- Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores.
- 466122- Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966; excepto para automotores
- 466123- Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 excepto para automotores
- 466129- Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.

Destacamos que los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos mencionados deben interponer la presentación hasta el día 4 de octubre de 2022.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 21/02/2022.

Córdoba

R (MCyT Cba.) 8/2022

Reglamentación de la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR).

Se establecen los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" -L. (Cba.) 10789, art. 15-

Neuquén

R (DPR Neuquén) 20/2022

Reglamentación de la alícuota 0% para las actividades de construcción y la industria manufacturera para el período 2022.

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2022-incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3311-

Al respecto, se establece que las industrias podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Destacamos que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma o hasta el 31/12/2022, el que fuera anterior.

La presente resolución tiene vigencia desde el 11/02/2022.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 13/2022

Reglamentación de las exenciones impositivas para contribuyentes afectados por la pandemia 2022.

La presente Resolución General, reglamenta la prórroga hasta el 31 de marzo de 2022 respecto de los beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, sellos, inmobiliario y tasas retributivas por servicios de las obligaciones comprendidas entre el 1/10/2021 hasta el 31/3/2022, para contribuyentes afectados por la pandemia -art. 42, Ley (Santa Fe) 14069-.

Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, en el caso de contribuyentes del régimen simplificado que hayan abonado los meses alcanzados por el beneficio, serán considerados como saldo a favor y serán computados como pago a cuenta de los meses de abril a diciembre de 2022. Las compensaciones deberán ingresarse en la aplicación informativa "Gestión de saldos favor - Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado" y, en caso de que el monto abonado supere el monto a ingresar por el año 2022, quedará como un saldo a favor.

En el caso de contribuyentes del régimen general que realicen actividades afectadas por la pandemia y con domicilio en Santa Fe, para acceder a la presente prórroga, deberán registrarse con carácter de declaración jurada través del trámite disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: "Ley 14069 - artículo 42 - Ley 14042 - artículos 2, 3 y 4 - Ley 14025, artículos 42 y 43 - actividades afectadas por la pandemia", debiendo además presentar declaraciones juradas rectificativas por los anticipos 10/2021 a 3/2022.

RG (API Santa Fe) 14/2022

Reglamentación de los beneficios del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento.

Se reglamentan los beneficios del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento -L. (Santa Fe) 14025, art. 54-.

Al respecto, señalamos que se encuentran comprendidos con los beneficios los contribuyentes o responsables que, no teniendo deudas fiscales con la provincia, sean considerados "Pymes Santafesinas", cuyos ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos o gravado a tasas cero) devengados en el año fiscal anterior al considerado no hayan superado los montos máximos para cada sector de actividad, definidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Dichos beneficios se otorgarán por el plazo de 2 años, debiendo los contribuyentes o responsables solicitar la renovación una vez vencido dicho plazo.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 12/2022

Nuevas versiones de los aplicativos para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Se aprueba la versión 6.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021” y la versión 2.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021 - Multas”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Los mismos podrán ser transferidos desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 7/2/2022, inclusive.

La presente resolución tiene vigencia desde el 09/02/2022.
